

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPL

Pueblo Libre, 30 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Memorando N° 471-2024-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 16 de julio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorandum N° 786-2024-MPL-GCSC/SGFSA, con fecha 18 de julio de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el Informe N° 366-2024-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 19 de julio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 228-2024-MPL-GDUA, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Memorando N° 1290-2024-MPL-GPP, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1376-2024-MPL-GM, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3.1 del número 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 y modificatorias, señala que: *“las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;*

Que, de la misma forma, el numeral 3.4 del artículo 80 de la norma bajo comentario, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre otras: *“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”;*

Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que: *“Las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: a) El Ministerio del Ambiente (MINAN); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local”;*

Que, así mismo, el artículo 7 de la Ley N° 29325, señala que: *“Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman*



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPL

parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual en el numeral 6.1 del artículo 6 se establece que: “Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). En esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5 establece que, el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; así mismo, el numeral 8.1 del artículo 8 refiere que, el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); además, el numeral 9.1 del artículo 9 establece que, el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeфа);

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 471-2024-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 16 de julio de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, con carácter de urgente se sirva, dar opinión respecto al Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 y en cumplimiento a ello, con Memorandum N° 786-2024-MPL-GCSC/SGFSA, con fecha 18 de julio de 2024, la referida Subgerencia señala que está conforme con lo expuesto en el PLANEFA 2025;

Que, con Informe N° 366-2024-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 19 de julio de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que, mediante Oficio Circular N° 00001-2024-OEFA/DPEF-SEFA, de fecha 21 de mayo de 2024, se informa que mediante Resolución de Concejo Directivo N° 00003-2024-OEFA/CD, publicada el 04 de mayo en el diario oficial “El Peruano”, se amplió el plazo máximo para la aprobación del PLANEFA correspondiente al año 2025, el cual vence el 31 de julio del año 2024, en esa línea, señala además que, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional y será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control; por lo que, se solicita evaluar las subsanaciones realizadas y continuar con el proceso de aprobación del PLANEFA 2025; en tal sentido; con Memorando N° 228-2024-MPL-GDUA, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, señala a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones formuladas, procediendo a remitir todos los actuados para revisión y posterior envío a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva y continuar con la tramitación hasta su aprobación;

Que, aunado a lo expuesto, con Memorando N° 1290-2024-MPL-GPP, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPL



Ambiental -PLANEFA 2025 del distrito de Pueblo Libre, cumple con la estructura y contenido de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; así mismo, el referido Plan tiene como programación de actividades los Informes de Supervisión, Informes de Evaluación Ambiental, la aprobación de la Ordenanza de Prevención y Control de Calidad Ambiental e Instrumentos Normativos; por lo que, el financiamiento proviene de recursos propios de la Municipalidad de Pueblo Libre, asignados a la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, enmarcado en la normativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales estarán consignados en el Plan Operativo Institucional 2025; en ese sentido, otorga opinión favorable al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y solicita la opinión legal respectiva, recomendando continuar con el procedimiento y trámite administrativo para la aprobación del PLANEFA;



Que, con Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, revisados los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Subgerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, han sido emitidos conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; por consiguiente, emite opinión favorable en el sentido que resulta procedente que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, sea sometido a la aprobación de la Alcaldía mediante la Resolución correspondiente, debiendo tener presente que, se amplió el plazo máximo para la aprobación del referido Plan correspondiente al año 2025, el cual vence el 31 de julio de 2024;

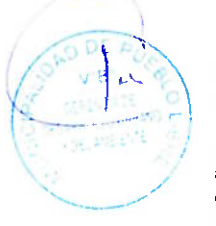
Que, mediante Memorando N° 1376-2024-MPL-GM, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE;



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplir con el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, conforme al artículo 9 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus competencias y atribuciones.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPL

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

[Signature]

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA





Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

PLANEFA

2025

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

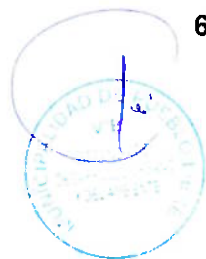
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Pueblo Libre, Perú



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
2.1 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	2
2.3 Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas	3
3. MARCO LEGAL	6
4. ESTADO SITUACIONAL	12
4.1 Evaluación	12
4.2 Problemática ambiental	17
5. OBJETIVOS	17
5.1 Objetivo General	17
5.2 Objetivos Específicos	18
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	18
6.1 Programación de Supervisiones	19
6.2 Programación de Evaluación Ambiental	19
6.3 Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora	20
6.4 Programación de Instrumentos Normativos	20
7. ANEXOS	20





1. INTRODUCCIÓN

La Ley N°29325, “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA”, y sus modificatorias, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de Nacional, Regional o Local tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en su jurisdicción y en marco de su competencia. Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, y sanciones destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental e instrumentos de gestión ambiental.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es una herramienta de gestión ambiental de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora mediante el cual la EFA programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental, que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo; al cual debe ser transversal a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), con el objetivo de cumplir las metas de carácter ambiental establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

La Municipalidad de Pueblo Libre, en marco de su calidad de EFA de nivel local y en cumplimiento con la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para ser ejecutado durante el año 2025, el cual será ejecutado a través de los órganos municipales de línea, quienes brindarán apoyo para asegurar la seguridad de las acciones de supervisión, evaluación y fiscalización, así como asegurar los recursos necesarios para su cumplimiento.



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

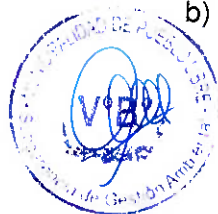
La Municipalidad de Pueblo Libre cuenta con órganos de línea encargados de conducir los procesos de desarrollo urbano y ambiental, así como supervisar y controlar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.

2.1 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización y estadística, en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado.

Las funciones específicas y competencias de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental son las siguientes:

- a) Conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y otras disposiciones al respecto, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere.
- b) Formular el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias, así como conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir bajo responsabilidad las normas y dispositivos de carácter presupuestal en calidad de órgano especializado en la materia, debiendo asesorar a la Alcaldía, la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas en estos supuestos,
- c) Informar semestralmente a la Gerencia Municipal los resultados logrados por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y metas, y la ejecución de los proyectos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Institucional.



2.2 Subgerencia de Gestión Ambiental

La Subgerencia de Gestión Ambiental es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, es la encargada en desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito.

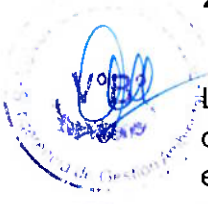
Las funciones específicas y competencias de la Subgerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a) Supervisar el servicio de limpieza pública; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.



- b) Programar, dirigir, ejecutar los programas de minimización y reciclaje de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos, así como supervisar, monitorear y controlar todas sus etapas y procesos.
- c) Planificar, diseñar y dirigir la gestión sostenible de las áreas verdes, conservación de ecosistemas y manejo sostenible del arbolado urbano.
- d) Diseñar, supervisar y promover la gestión de la calidad del aire a través de la elaboración de instrumentos de planificación y control de emisiones y propagación de gases y ruidos.
- e) Planificar, diseñar, proponer, supervisar y ejecutar proyectos de gestión del agua con fines de riego, así como monitorear la calidad del agua de regadío según los estándares nacionales.
- f) Programar y monitorear inspecciones y acciones inopinadas para la ejecución de operativos de identificación de contaminación ambiental del agua, aire y suelo, considerado las fuentes fijas y móviles.

2.3 Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas



La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, es la encargada en ejecutar el proceso sancionador, efectuando acciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.



Las funciones específicas y competencias de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a) Elaborar el proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y medidas complementarias, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las funciones que realizan los inspectores
- c) Conducir el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de carácter administrativo tanto en la fase instructiva como resolutoria.
- d) Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos.
- e) Formular y proponer el Plan de Fiscalización y los planes operativos que se requieran, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, estableciendo



estrategias a seguir para realizar un trabajo conjunto en la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales.

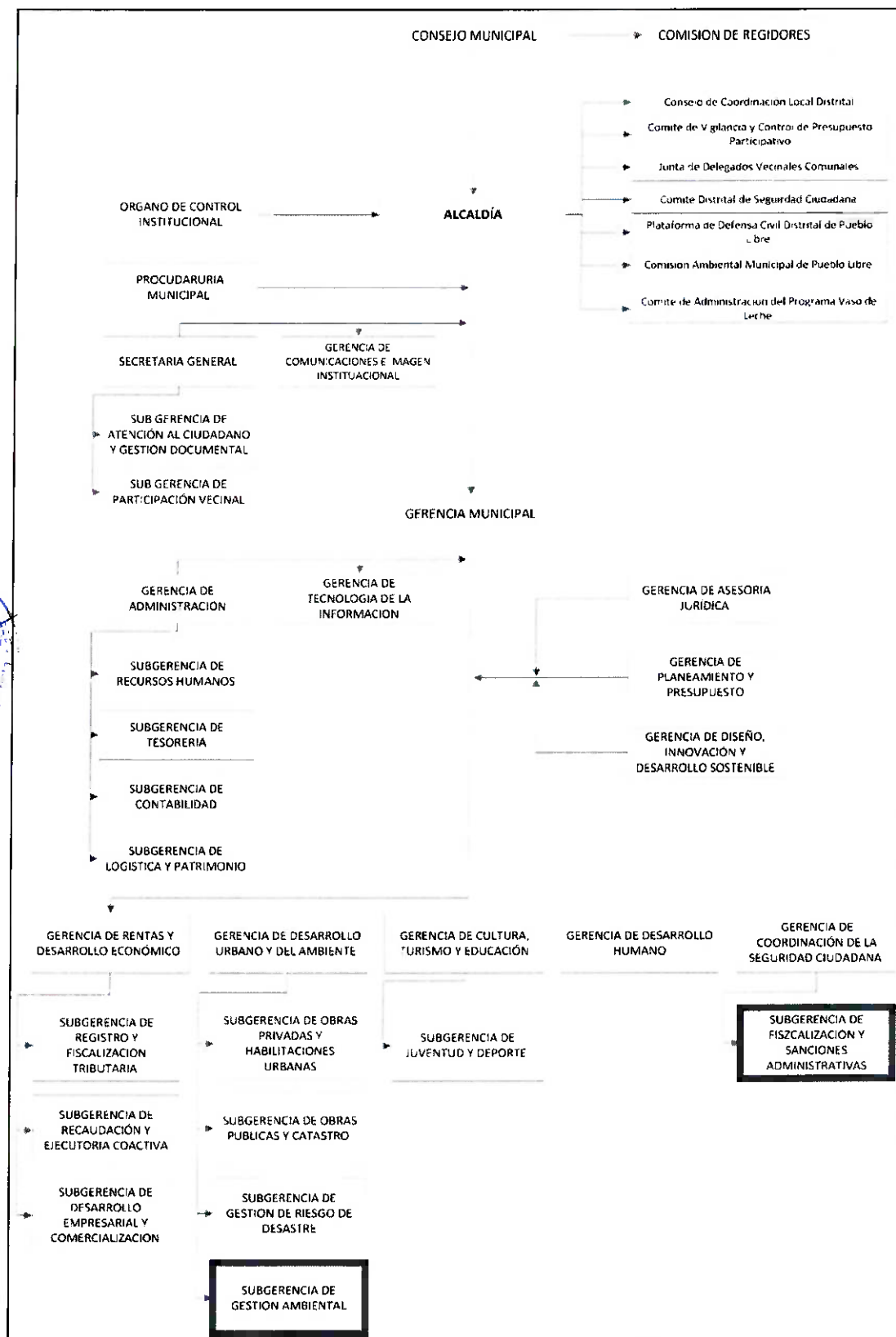
- f) Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones y medidas complementarias impuestas por infracción a las disposiciones municipales.
- g) Mantener actualizada la base de datos del sistema de fiscalización.
- h) Producir información estadística de las acciones de fiscalización ejecutadas.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia sanitaria, desarrollo humano, medio ambiente y gestión de riesgo.
- j) Atender las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las disposiciones municipales.

Por otro lado, para el cumplimiento de sus funciones en la ejercicio del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las unidades orgánicas indicadas cuentan con la Ordenanza N°556-MPL, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), que es un instrumento que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; a su vez, también disponen de la Ordenanza N°579-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales, modificado por la Ordenanza N°593-MPL, el cual tiene como objeto estandarizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgados dentro del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como Entidad de Fiscalización Ambiental de Nivel Local (EFA).





Figura 1. Organigrama de la estructura orgánica de la Municipalidad de Pueblo Libre





3. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Artículo 2°. - Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **LEY N°28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE**

Artículo 1°. - Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 3°. - Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El estado concreto con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Artículo 4°. - Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legítima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

Artículo 5°. - Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 6°. - Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.



Artículo 7°. - Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural O jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para Su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

• POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 1°. - Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia. CONCORDANCIAS: D.L. N° 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales).

Artículo 118°. - De la protección de la calidad del aire

Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Artículo 119°. - Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de



los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2. La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente es de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Artículo 120.- De la protección de la calidad de las aguas

120.1 El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

120.2 El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reúso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se utilizarán.

- **LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

Artículo 73.- Materias de competencia municipal

b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **LEY N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 008- 2005-PCM**

El presente Decreto Supremo N° 008-2005-PCM reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulando el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SNGA, el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del Sistema Nacional De Gestión Ambiental (SNGA), el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.

- **LEY N° 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – SINEFA**



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Artículo 4.- Autoridades competentes

Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

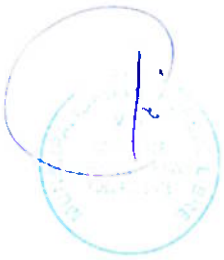
Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

- **DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM, REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL DE RUIDO**



El decreto legislativo busca la presente norma establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

- **DECRETO SUPREMO N°003-2017-MINAM, APRUEBA ESTÁNDARES DE NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA AIRE**



Suscribió los ECA para aire referidos al dióxido de azufre (SO₂), compuestos orgánicos volátiles (COV), hidrocarburos totales (HT) y material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM 2.5).

- **DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM**

Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0004-2019-OEFA/CD, REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN A ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 1°. - Aprobar los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA

Aprobar los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

- **ORDENANZA N°527-MPL, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

El objetivo de la ordenanza es definir la estructura orgánica y las funciones de las áreas de la Municipalidad de Pueblo Libre

- **ORDENANZA N° 535-MPL, ORDENANZA QUE REGULA EL ORNATO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos del ornato público del distrito de Pueblo Libre a fin de crear una óptima imagen del distrito dentro de su jurisdicción. Establece prohibiciones sobre el arrojo o depósito de residuos sólidos y bienes muebles en desuso en la vía pública y materiales de construcción, residuos de construcción y demolición en la vía pública; asimismo, indica que los edificios multifamiliares, condominios, locales comerciales e institucionales, deben disponer de manera organizada sus residuos sólidos, garantizando un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos hasta el horario de recojo establecido por la Municipalidad de Pueblo Libre.

- **ORDENANZA N° 536-MPL, ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE.**

Ordenanza que tiene por objeto establecer los mecanismos, lineamientos y disposiciones necesarios para implementar la política ambiental local, articulando de manera integral a los actores del sector público, privado y sociedad civil y así lograr una gestión ambiental integral y concertada en concordancia con las normas vigentes.

- **ORDENANZA N° 540-MPL, ORDENANZA QUE PREVIENE Y CONTROLA LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE.**

La presente ordenanza tiene por finalidad proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible dentro de los límites del distrito de Pueblo



Libre, a través del establecimiento de medidas de prevención y control para la generación de sonidos y vibraciones que causen contaminación sonora y/o perturben a la población o al ambiente del distrito.

- **ORDENANZA N° 551-MPL, ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE.**

Ordenanza que tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades a los diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito municipal, con la finalidad de insertar políticas de prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos, y otras alternativas que permitan prolongar el ciclo de vida de los productos y generar la mínima cantidad de residuos.

- **ORDENANZA N°556-MPL, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)**

Ordenanza que tiene por objeto establecer un Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en la presente ordenanza, en el Anexo 1, Cuadro único de infracciones y Sanciones.

- **ORDENANZA N°557-MPL, ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO DE LUBRICANTES Y ACEITE VEGETAL USADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

Ordenanza que tiene como objeto establecer los procedimientos y lineamientos reglamentarios para el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos de lubricantes y aceites usados en todos los establecimientos de prestación de servicios.

- **ORDENANZA N°579-MPL, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, MODIFICADO POR LA ORDENANZA N°593-MPL**

Ordenanza que tiene como objeto estandarizar, uniformizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgadas en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°056-2021-MPL/GDUA**

Resolución gerencial que tiene como objeto establecer normas de conductas complementarias específicas para los Supervisores Ambientales de la Subgerencia de



Gestión Ambiental, o la que haga de sus veces, partir del cual pueda desarrollar un comportamiento responsable y ético en el ejercicio de su labor.

• **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°022-2022-MPL/GDUA**

Resolución gerencial que aprueba el Anexo 1: "Formato de Obligaciones Ambientales Fiscalizables (FOA)", el Anexo 2: "Formato de Plan de Supervisión", el Anexo 3: "Formato de Informe de Supervisión", el Anexo 4: "Formato de Plan de Evaluación", el Anexo 5: "Formato de Informe de Evolución" y el Anexo 6: "Formato de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables".

4. ESTADO SITUACIONAL

4.1 Evaluación

La ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía N°094-2022-MPL, estuvo a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas.

Para el año 2023, se programaron veintiocho (28) supervisiones, las cuales se desarrollaron según el siguiente detalle:

Tabla N°1. Cumplimiento de supervisiones ambientales programadas

PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES			
OBJETO DE LA SUPERVISIÓN	SUPERVISIONES PROGRAMADAS	SUPERVISIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Residuos	24	24	100%
Ruido	4	4	100%

Se cumplió con la meta física de supervisiones programadas (regulares), tanto para residuos sólidos y ruido

Tabla N°2. Supervisiones ambientales de residuos regulares ejecutadas

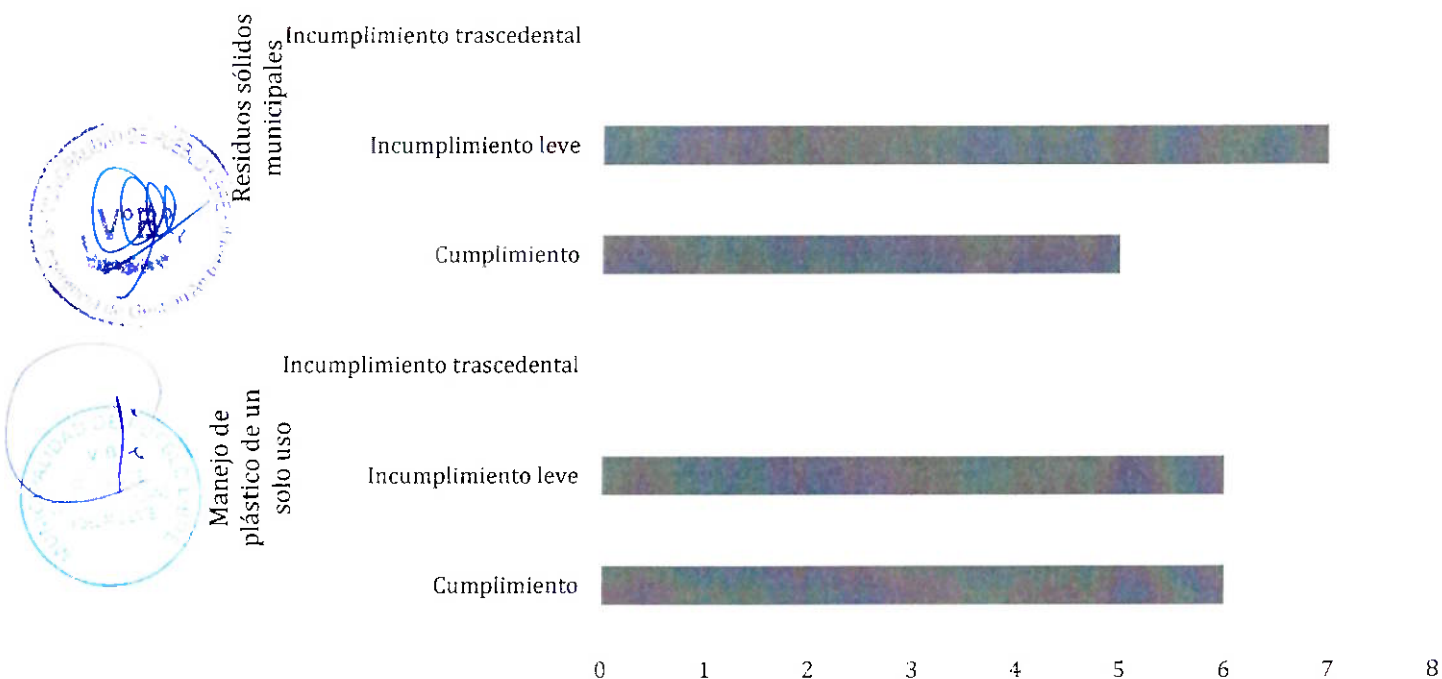
TIPOS DE SUPERVISIONES PROGRAMAS EJECUTADAS	
ÁMBITO	N° DE SUPERVISIONES



Residuos sólidos municipales	12
Manejo de plástico de un solo uso	12
TOTAL	24

Figura 2. Nivel de cumplimiento de supervisiones ambientales regulares de residuos

NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN SUPERVISIONES DE REGULARES DE RESIDUOS



En la Figura 2, se observa que el 42% (05) de administrados cumplieron con las normativas para el manejo de residuos sólidos municipales, sin embargo, el 58% (07) lo incumplieron levemente. Asimismo, el 50% (06) de administrados cumplieron con las normativas para el manejo de plástico de un solo uso, sin embargo, el 50% (06) lo incumplieron levemente.



Tabla N°3. Cumplimiento de evaluaciones ambientales programadas

PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES				
ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	EVALUACIONES PROGRAMADAS	EVALUACIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Evaluación de la calidad de ruido	Monitoreo	8	8	100%
	Vigilancia	1	0	0%
Evaluación de la calidad de aire	Monitoreo	1	0	0%

Con respecto a las evaluaciones ambientales programadas, se programó nueve (09) evaluaciones de calidad de ruido donde ocho (08) eran monitoreo y uno (01) era de vigilancia, ejecutándose ocho (08) monitoreos de puntos críticos de emisión de ruidos generados por fuentes móviles, definidos en función al nivel de tráfico vehicular en avenidas principales, intersecciones de estas y zonas de protección especial. Asimismo, no se realizó el monitoreo de calidad de aire programada en el Plan.

Tabla N°4. Resultados de las evaluaciones ambientales de ruido ambiental (diurno)

N°	UBICACIÓN	RESULTADOS (dBA)	ECA diurno (dBA)	Δ (dBA)
AVENIDAS Y CALLES CONCURRIDAS				
1	Av. La Marina (Cdra. 16) c/ Av. Universitaria (Cdra. 20)	77.3	70	7.3
2	Av. La Marina (Cdra. 08) c/ Jr. Pedro Torres Malarín (Cdra. 05)	78.5	70	8.5
3	Av. La Marina (Cdra. 05) c/ Av. José Antonio Sucre (Cdra. 11)	80.2	50	30.2
4	Av. Colombia (Cdra. 05) c/ Av. Brasil (Cdra. 12)	78.1	60	18.1
5	Av. Colombia (Cdra. 04) c/ Av. Del Río (Cdra. 02)	74.3	50	24.3
6	Av. Colombia (Cdra. 09) c/ Av. Paso de los Andes (Cdra. 10)	73.5	60	13.5
7	Av. Mariano H. Cornejo (Cdra. 06) c/ Av. Del Río (Cdra. 01)	73.2	50	23.2
8	Av. Mariano H. Cornejo (Cdra. 11) c/ Plaza de la Bandera	77.7	60	17.7
9	Av. Mariano H. Cornejo (Cdra. 14) c/ Jr. José Mariano Arce (Cdra. 05)	75.5	60	15.5



10	Av. Mariano Cornejo (Cdra. 22) c/ Ca. José Antonio Encinas (Cdra. 01)	71.8	60	11.8
11	Av. Brasil (Cdra. 22) c/ Av. Gral. Manuel Vivanco (Cdra. 01)	75.6	60	15.6
12	Av. Brasil (Cdra. 18) c/ Av. Paso de los Andes (Cdra. 01)	72.0	60	12.0
13	Av. Brasil (Cdra. 15) c/ Av. Bolívar (Cdra. 01)	75.4	70	5.4
14	Av. Antonio José de Sucre (Cdra. 07) c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto (Cdra. 10)	74.9	70	4.9
15	Av. Antonio José de Sucre (Cdra. 04) c/ Av. José Leguía y Meléndez (Cdra. 10)	75.1	70	5.1
16	Av. Antonio José de Sucre (Cdra. 01) c/ Av. Simón Bolívar (Cdra. 09)	75.5	50	25.5
17	Av. Universitaria (Cdra. 18) c/ Av. Mariano H. Cornejo (Cdra. 23)	76.0	60	16.0
18	Av. Universitaria (Cdra. 17) c/ Av. Simón Bolívar (Cdra. 20)	74.1	60	14.1
19	Av. Universitaria (Cdra. 20) c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto (Cdra. 20)	77.0	60	17.0
20	Av. La Marina (Cdra. 16) c/ Av. Universitaria (Cdra. 20)	76.1	70	6.1
ENTORNO DE PARQUES				
1	Ca. Plaza Simón Bolívar (Cdra. 01) c/ Av. Gral. Manuel I. Vivanco (Cdra. 08)	67.3	60	7.3
2	Ca. Benigno Cornejo (Cdra. 01) c/ Av. Gral. Manuel I. Vivanco (Cdra. 06)	75.4	60	15.4
3	Ca. Agustín Gamarra (Cdra. 01) c/ Av. Gral. Manuel I. Vivanco (Cdra. 05)	72.8	50	22.8
4	Ca. Parque Ayacucho (Cdra. 01)	59.0	60	-
5	Jr. Juan Antonio Arrieta (Cdra. 02)	58.8	60	-
6	Ca. Parque Olavegoya (Cdra. 01) c/ Jr. Juan Roberto Acevedo (Cdra. 02)	61.9	60	1.9
7	Jr. José de la Puente y Cortez (Cdra. 01) c/ Jr. Nicolás Alcázar (Cdra. 05)	59.1	60	-
8	Jr. Paseo de la República (Cdra. 02) c/ Av. La Marina (Cdra. 05)	73.5	60	13.5
9	Ca. Parque Zoila Amoretti (Cdra. 05) c/ Jr. Zoila Amoretti (Cdra. 01)	59.6	60	-

En la tabla superior, se observa que, según los resultados obtenidos en los veintinueve (29) puntos, veinte (20) se realizaron en avenidas principales y nueve (09) en parques del distrito, donde el 86% de las mediciones arrojaron niveles superiores a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, por lo que es necesario la realización de acciones para mitigar y prevenir el impacto ambiental producido.

Figura 3. Mapa de ruido ambiental (diurno) del distrito de Pueblo Libre del año 2023

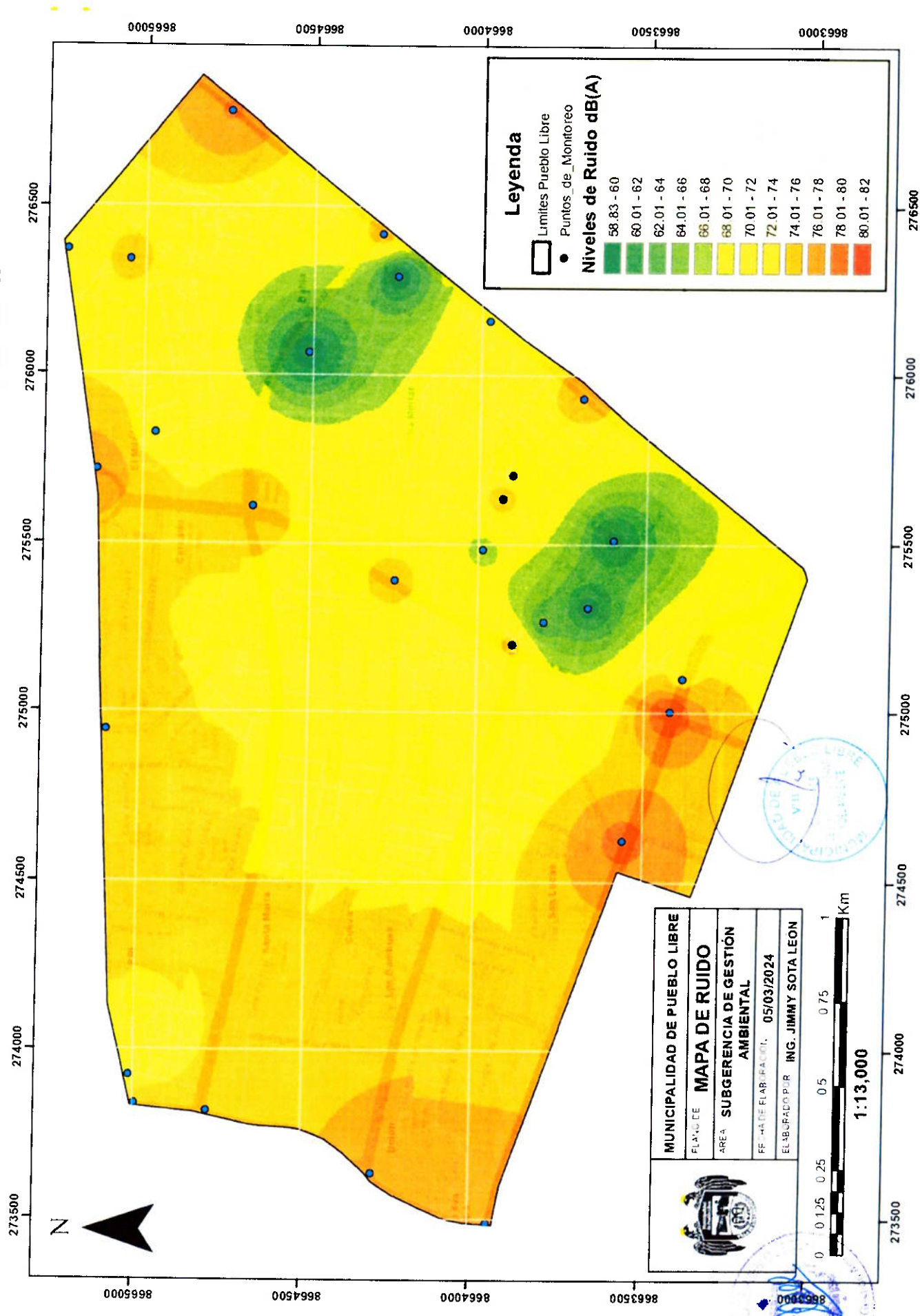




Tabla N°5. Cumplimiento de aprobación de instrumentos normativos

PROGRAMACIÓN DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	
INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	SÍ / NO CUMPLIMIENTO
Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica en el distrito de Pueblo Libre.	NO

Con relación a la formulación y aprobación de instrumentos normativos, no se aprobó la Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica en el distrito de Pueblo Libre.

4.2 Problemática ambiental

Desde el año 2015, la Municipalidad de Pueblo Libre viene aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), el cual es un instrumento de planificación que por medio de cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. Mediante este instrumento, se ha realizado el seguimiento y corrección o mitigación de la problemática ambiental que viene afectando el distrito y se ha identificado que en diferentes sectores hay alto nivel de presión sonora, superando a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Esto es originado por los locales comerciales (discotecas, restaurantes, tiendas, similares), obras de construcción y demolición, las bocinas de los vehículos de transporte público y privado, entre otros.

Asimismo, se ha identificado una inadecuada disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por parte de los ciudadanos y comerciantes, lo que ha generado afectación y deterioro sanitario de diferentes sectores distritales y el daño en la limpieza pública, provocando malos olores, focos de propagación de vectores y enfermedades, entre otros. Esto ha mostrado la deficiencia de los ciudadanos en la segregación de los residuos sólidos, causando deficiencia en la separación de distintos tipos de materiales desechados.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fortalecer la función de la Municipalidad como supervisor, evaluador y fiscalizador de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, con la finalidad de subsanar y cumplir de manera voluntaria lo establecido en las normas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del distrito, del medio ambiente y sus componentes.



5.2 Objetivos Específicos

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	LINEAMIENTO
Evaluadoras	08 Evaluación temprana de nivel de contaminación de ruido	12 informes de monitoreos de contaminación de ruido 01 informes de monitoreo de contaminación atmosférica	Evaluar el ruido ambiental en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre
	04 Evaluación de Seguimiento de contaminación de ruido		
	01 Evaluación temprana de contaminación atmosférica		
Supervisoras	36 Supervisión regular de residuos sólidos	36 informes de supervisiones de residuos sólidos 24 informes de supervisiones de contaminación sonora	Realizar supervisiones orientativas dirigido a los administrados para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables
	24 Supervisión regular de contaminación sonora		Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas en materia ambiental por parte de los administrados
Fiscalizadora y sancionadora	0 Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	0 expedientes sancionadoras concluidas	Ejercer la potestad sancionadora antes el cumplimiento estricto de las disposiciones municipales, metropolitano o nacional en materia ambiental
	0 Informes finales de instrucción		
	0 Resoluciones directorales		
Retroalimentadora del marco legal	01 Problemas regulatorios identificados	01 problemas regulatorios identificados solucionados por el instrumento legal	Aprobar la normativa correspondiente para el correcto ejercicio de la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental



6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1 Programación de Supervisiones

Las supervisiones ambientales realizadas por manejo de residuos sólidos, residuos de la construcción y demolición, residuos de aceites vegetales usado, entre otros, serán dirigidas a los administrados que, por las actividades que desarrollan, puedan generar algún impacto negativo, degradación del ambiente o la salud pública. Se priorizará la evaluación de aquello que tengan mayor potencial de generar algún efecto negativo sobre el bienestar de la ciudadanía, componente ambiental o causa un conflicto social entre ciudadano.

Por otra parte, las supervisiones ambientales realizadas por ruido ambiental serán realizadas a aquellos administrados que cuenten con un giro comercial o que por la naturaleza de las actividades y/u operaciones realizadas, aporten significativamente ruido al ambiente o entorno urbano que pueda generar contaminación sonora. Se priorizará aquellos administrados que puedan generar contaminación sonora que se encuentren en zonas de uso residencial y especial.

Tabla N°7. Programación de supervisiones

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Supervisión	Ruido Ambiental	Informe de supervisión	24
Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	36

6.2 Programación de Evaluación Ambiental

Las evaluaciones ambientales serán realizadas a los componentes ambientales que presenten mayor riesgo de contaminación y/o alteración como resultado de las acciones económicas o no, desarrolladas por los administrados. Se ha programado realizar el seguimiento ambiental de los niveles de ruido ambiental generado por el tránsito del parque automotor, priorizando aquellas zonificaciones residenciales y especiales. Por otro lado, se proyecta realizar una evaluación del nivel de la calidad ambiental del aire.

Tabla N°8. Programación de evaluaciones

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Evaluación de calidad ambiental	Ruido	Informe de evaluación	12
Evaluación de la calidad ambiental	Aire	Informe de evaluación	1



6.3 Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora

Las acciones de potestad sancionadora se utilizan como última medida ante un incumplimiento de alguna obligación ambiental por parte de los administrados. Para el año 2025, no se programará una actividad de esta modalidad.

Tabla N°9. Programación de ejercicio de potestad sancionadora

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Supervisión	Expediente concluido	0

6.4 Programación de Instrumentos Normativos

Se ha programado la elaboración de la Ordenanza para la Prevención y Control de la Calidad Ambiental en el distrito de Pueblo Libre.

El detalle de la programación se expone en el Anexo IV del presente documento.

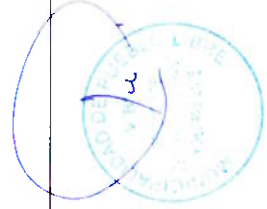
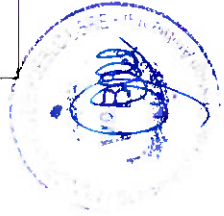
7. ANEXOS

Se adjunta los Anexos I, II, III y IV, donde contienen información respecto a las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la Municipalidad de Pueblo Libre durante el año 2025 y el presupuesto asignado para cada una de las actividades operativas.



ANEXO I. Programación de supervisiones

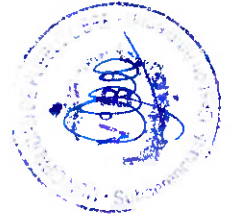
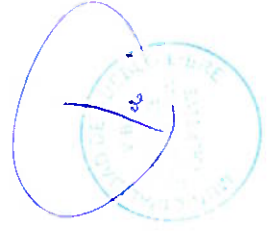
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Ruido Ambiental	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	S/. 96.000.00
2	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	S/. 144.000.00
TOTAL																	S/. 240.000.00





ANEXO II. Programación de evaluaciones

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de calidad ambiental	Ruido	Informe de evaluación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	S/. 41,000.00
2	Evaluación de la calidad ambiental	Aire	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	S/. 9,000.00
TOTAL																	S/. 50,000.00





ANEXO III. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

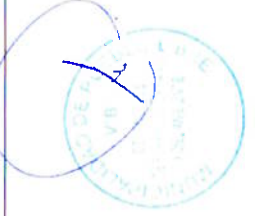
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/. 0.00
Total																S/. 0.00





ANEXO IV. Programación de instrumentos normativos

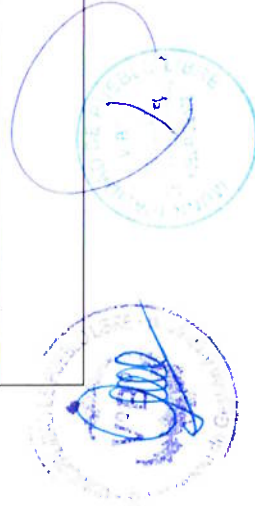
N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Evaluadora	Ordenanza de Prevención y Control de Calidad Ambiental	E	E	E	E	R	R	A						S/.10.000.00
			TOTAL												S/.10.000.00
E: Elaboración R: Revisión A: Aprobación															





ANEXO V. Programación de instrumentos normativos

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL							
N°	Actividad de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Presupuesto anual (S/.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	
1	Programa de supervisiones	Informe de supervisión	15	15	15	15	240.000.00
2	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	3	3	3	4	50.000.00
3	Programa del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	0	0.00
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	10.000.00
TOTAL							300.000.00



NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPL

Pueblo Libre, 30 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Memorando N° 471-2024-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 16 de julio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorandum N° 786-2024-MPL-GCSC/SGFSA, con fecha 18 de julio de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el Informe N° 366-2024-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 19 de julio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 228-2024-MPL-GDUA, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Memorando N° 1290-2024-MPL-GPP, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1376-2024-MPL-GM, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3.1 del número 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 y modificatorias, señala que: *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*;

Que, de la misma forma, el numeral 3.4 del artículo 80 de la norma bajo comentario, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre otras: *"Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*;



Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que: *“Las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: a) El Ministerio del Ambiente (MINAN); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local”*;

Que, así mismo, el artículo 7 de la Ley N° 29325, señala que: *“Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”*;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual en el numeral 6.1 del artículo 6 se establece que: *“Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto*;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los *“Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”*, que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). En esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5 establece que, el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; así mismo, el numeral 8.1 del artículo 8 refiere que, el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); además, el numeral 9.1 del artículo 9 establece que, el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeфа);

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 471-2024-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 16 de julio de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, con carácter de urgente se sirva, dar opinión respecto al Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 y en cumplimiento a ello, con Memorandum N° 786-2024-MPL-GCSC/SGFSA, con fecha 18 de julio de 2024, la referida Subgerencia señala que está conforme con lo expuesto en el PLANEFA 2025;

Que, con Informe N° 366-2024-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 19 de julio de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que, mediante Oficio Circular N° 00001-2024-OEFA/DPEF-SEFA, de fecha 21 de mayo de 2024, se informa que mediante Resolución de Concejo Directivo N° 00003-2024-OEFA/CD, publicada el 04 de mayo en el diario oficial “El Peruano”, se amplió el plazo máximo para la aprobación del PLANEFA correspondiente al año 2025, el cual vence el 31 de julio del año 2024, en esa línea, señala además que, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional y será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control; por lo que, se solicita evaluar las subsanaciones realizadas y continuar con el proceso de aprobación del PLANEFA 2025; en tal sentido; con Memorando N° 228-2024-MPL-GDUA, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, señala a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones formuladas, procediendo a remitir todos los actuados para revisión y posterior envío a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva y continuar con la tramitación hasta su aprobación;

Que, aunado a lo expuesto, con Memorando N° 1290-2024-MPL-GPP, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2025 del distrito de Pueblo Libre, cumple con la estructura y contenido de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; así mismo, el referido Plan tiene como programación de actividades los Informes de Supervisión, Informes de Evaluación Ambiental, la aprobación de la Ordenanza de Prevención y Control de Calidad Ambiental e Instrumentos Normativos; por lo que, el financiamiento



proviene de recursos propios de la Municipalidad de Pueblo Libre, asignados a la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, enmarcado en la normativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales estarán consignados en el Plan Operativo Institucional 2025; en ese sentido, otorga opinión favorable al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y solicita la opinión legal respectiva, recomendando continuar con el procedimiento y trámite administrativo para la aprobación del PLANEFA;

Que, con Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, revisados los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Subgerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, han sido emitidos conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; por consiguiente, emite opinión favorable en el sentido que resulta procedente que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, sea sometido a la aprobación de la Alcaldía mediante la Resolución correspondiente, debiendo tener presente que, se amplió el plazo máximo para la aprobación del referido Plan correspondiente al año 2025, el cual vence el 31 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 1376-2024-MPL-GM, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 435-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplir con el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, conforme al artículo 9 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

